



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA**  
**Ley N°. 9667 del 25 de Noviembre 1,942.**  
RUC N° 20166679606  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



**COMITÉ DE SELECCION**

**ACTA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA ADMISION,  
CALIFICACION, EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2023-MP7-CS-1**

**ACTA N° 04-2023**

En la ciudad de Zarumilla, siendo las 08:30 horas del día 13 de noviembre del 2023, se reunieron en la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, los integrantes del Comité de Selección, designados con **Resolución de Gerencia Municipal N° 380-2023-MPZ-GM, del 26 de octubre del 2023**, encargado de conducir el procedimiento de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2023-MPZ-CS-1**, por la **EJECUCION DE LA OBRA "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR HEROES DEL CENEPa DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES"** CUI 2461979, cuyo valor referencial asciende a: **S/ 1,809,994.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00//100 SOLES)**, a fin de llevar a cabo la apertura de ofertas y otorgamiento de la buena pro, de ser el caso,

El quorum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	<b>ING° CARLOS DAVID FARFAN MARIÑAS</b>	Titular	<b>X</b>	Dependencia	SUB GERENTE DE OBRAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS
		Suplente			
1er Miembro	<b>CPC. EDINSON INFANTE RAMÍREZ</b>	Titular	<b>X</b>	Dependencia	SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
		Suplente			
2do Miembro	<b>ING° JOSE ROMULO MEREGILDO SUYON</b>	Titular	<b>X</b>	Dependencia	EXPERTO INDEPENDIENTE
		Suplente			

Los miembros del comité de selección por "unanimidad", acuerdan continuar con el procedimiento de selección en vista que no existe observaciones por parte del OSCE.

**DETALLE DE LOS PARTICIPANTES**

De acuerdo con el cronograma establecido en el SEACE, se registraron como participantes los siguientes:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA**  
**Ley N°. 9667 del 25 de Noviembre 1,942.**



RUC N° 20166679606

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**COMITÉ DE SELECCION**

1	20205328662	SAN AGUSTIN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES	2023-10-30 14:42:39.0	Válido
2	20398613563	CONSTRUCTORA JHR S.R.LTDA	2023-10-30 16:49:07.0	Válido
3	20409369988	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ROCANA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2023-10-30 16:04:26.0	Válido
4	20409483098	LIN YIN CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS E.I.R.L.	2023-10-30 07:01:24.0	Válido
5	20445576060	L & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.	2023-10-29 09:38:31.0	Válido
6	20484033952	CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.	2023-11-03 18:16:58.0	Válido
7	20515804863	KAD CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2023-11-02 21:17:30.0	Válido
8	20525341438	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA SAC	2023-11-07 12:20:14.0	Válido
9	20533943706	CONTRATISTAS GENERALES GAMBINI SRL.	2023-10-31 10:40:46.0	Válido
10	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	2023-10-28 10:44:09.0	Válido
11	20547282559	ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL	2023-10-30 16:22:48.0	Válido
12	20600979192	EMPRESA ZRR & ASOCIADOS S.R.L.	2023-11-06 10:35:36.0	Válido
13	20602314635	S & C TELVIN SERVICIOS & CONSTRUCCIONES TELVIN E.I.R.L.	2023-10-28 06:47:15.0	Válido
14	20608261657	GENIOS DEL NORTE CONSTRUCCIONES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2023-11-08 09:42:32.0	Válido

**DETALLE DE LOS POSTORES**

En el día y horario señalado en el SERACE, los siguientes participantes presentaron sus propuestas en forma electrónica.

Nro.	RUC	Nombre o Razón Social	Fecha de Presentación	Hora de Presentación	Forma de Presentación	ADMITIDO /NO ADMITIDO
1	20409369988	CONSORCIO NORT PERU	10/11/2023	18:53:29	Electrónico	SI
2	20484033952	CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.	10/11/2023	21:32:29	Electrónico	SI
3	20398613563	CONSORCIO ALPAMAYO	10/11/2023	23:11:56	Electrónico	NO



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA**  
**Ley N°. 9667 del 25 de Noviembre 1,942.**  
RUC N° 20166679606  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



**COMITÉ DE SELECCION**

Acto seguido, se procede con la apertura de los archivos DIGITALES descargados del SEACE que contienen las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos en las bases integradas.

De acuerdo al artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "(...) 73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. 73.3. Adicionalmente, en el caso de obras, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial."

Así mismo, de acuerdo al artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) 68.4. Tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechaza la oferta que supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%). (...)"

**CONSORCIO ALPAMAYO (NO ADMITIDA) NO**

se ha detectado, que ha omitido la firma legalizada en el **ANEXO N° 5 PROMESA DE CONSORCIO**, del consorciado **CONSTRUCTORA JHR S.R.L folio 13**.

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece:

**Artículo 60. Subsanación de las ofertas**

**60.1.** Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

**60.2.** Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;
- b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;
- c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;
- d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;
- e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;
- f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;
- g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;
- h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.

**60.3.** Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

**60.4.** En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA**  
**Ley N°. 9667 del 25 de Noviembre 1,942.**



RUC N° 20166679606

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**COMITÉ DE SELECCION**

cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

**60.5.** Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

Asimismo, las bases estándar en concordancia con las bases integradas en el numeral 1.10 de la sección general señala:

**SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

Bajo ese contexto del párrafo precedente, se le otorga un (1) hábil para su subsanación a través del SEACE, la firma legalizada en el **ANEXO N° 5 PROMESA DE CONSORCIO**, del del consorciado **CONSTRUCTORA JHR S.R.L folio 13.**

Que, se posterga la buena pro, por subsanación del postor **CONSORCIO ALPAMAYO**, el mismo que se le otorgado un (1) día hábil.

Sin más que tratar y siendo las 09:30 horas del mismo día, se dio por terminada la reunión y en señal de conformidad, se firma la presente acta.

-----  
**ING° CARLOS DAVID FARFAN MARIÑAS**  
**PRESIDENTE**

-----  
**CPC. EDINSON INFANTE RAMÍREZ**  
**1ER MIEMBRO**

-----  
**ING° JOSE ROMULO MEREGILDO SUYON**  
**2DO MIEMBRO**